



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO NO. 064 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, TODO ENMARCADO DENTRO EL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 .

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **JHON JAIME CELIS ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.008.113 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** identificada con Nit. 900.367.756 -1 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 7 de Julio de 2010, bajo el número 00001587 del Libro I de las personas Jurídicas sin ánimo de lucro quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Los contratos celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** Es importante promocionar al Departamento a través del evento multisectorial **COLOMBIA TRADE EXPO** en Miami que busca dar el reconocimiento que él mismo se merece a través de diversos eventos enmarcados en mostrar la belleza de cada rincón, sus manifestaciones culturales y su gente, toda vez que es un plataforma ideal para que el Departamento de San Andrés demuestre la cantidad y calidad de sus productos y servicios, los dé a conocer en el mercado norteamericano y se logren oportunidades de negocios en turismo, artesanías, moda, salud, cultura y más. **E)** Miami es la Ciudad gama de los centros financieros más importante de los Estados Unidos; destacada como polo de comercio, finanzas, sede de empresas y una fuerte comunidad de negocios internacionales, es la mejor opción de desarrollo empresarial, y representa históricamente el sitio adecuado con las ventajas económicas que tiene la capital del sol en los Estados Unidos por su ambiente multicultural y su puerto internacional que permite la entrada hacia todo territorio Norteamericano; y COLOMBIA TRADE EXPO es un espacio y una oportunidad precisa y como medio para obtener acceso a mercados, que de otra manera seria muy costoso acceder, y actualmente el aprovechamiento del TLC con Estados Unidos significa miles de oportunidades negocios y empleos. **F)** Que aunado a lo anterior la Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo y cultura, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro", bajo la secretaria de turismo se encuentra contemplado en el Item 1.6.2.2.3, tiene como producto "Haber participado en 12 ferias y eventos turisticos a nivel nacional e internacional, y por otro

lado la secretaria de cultura, se encuentra contemplado el programa "Nuestro patrimonio inmaterial, el cual tiene dentro de sus metas la de haber desarrollado tres (3) encuentros anuales que permitan la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas tradicionales al interior del Archipiélago y haber apoyado la realización de veinte (20) eventos anuales para la circulación de las expresiones artísticas y culturales tradicionales del Departamento; en busca de brindar cobertura a dicho programa y atender la comunidad del Departamento, se requiere la creación de espacios para resaltar y conservar la cultura del Archipiélago y exponer a través de actividades musicales, teatrales y artística la riqueza del Departamento, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en el marco de la feria COLOMBIAN TRADE EXPO, a realizarse en la ciudad de Miami, del día 20 al 22 de septiembre de 2013, en consideración lo anterior y dando cobertura a varias de las metas establecida dentro del plan de desarrollo por medio de la Secretaria de turismo y cultura se hace necesario e indispensable unificar esfuerzos con el fin de suscribir un convenio de apoyo con la fundación **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** para participar y mostrar nuestra identidad cultural y fuerza de negocio. **G)** Que fundación **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, concedores del constante apoyo y compromiso del Gobierno Departamental con el sector cultural y turístico, presenta propuesta para participar en evento en mención y dentro de sus anexos, resulta reconocida idoneidad y experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **H)** Que **BLUE REEF CULTURAL BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION UNDAION**, sus objetivos están orientados a rescatar, fomentar, desarrollar y preservar las manifestaciones culturales del Departamento Archipiélago. **I)** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Turismo y Cultura y **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** han identificado objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio de apoyo, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, que es el Desarrollo cultural y turístico de la región por lo cual es dable la suscripción de un Convenio de Apoyo con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, el desarrollo cultural y turístico. **J)** Que la Representante Legal de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **k)** Que el representante legal de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION**, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento, enmarcado en el plan de desarrollo 2012-2015. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** El convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre la gobernación departamental y BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, para trabajar en pos de la identidad y expresión cultural y el posicionamiento del destino a nivel internacional, todo en marco de la feria COLOMBIAN TRADE EXPO MIAMI 2013, evento multisectorial promotor del País, que busca el reconocimiento a través de diversos eventos enmarcados en mostrar la belleza de cada rincón, sus manifestaciones culturales y su gente a realizarse en la ciudad de Miami, del 20 al 22 de septiembre de 2013 todo enmarcado dentro el plan de desarrollo 2012-2015. **PARAGRAFO. PRIMERO.** Para lo cual Se compromete a realizar las siguientes actividades: a) Promover, difundir la cultura gastronómica y los sistemas de valores tradicionales que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. b) Alquiler del espacio y el Stand c) Realizar la decoración y montaje de stand. d) Muestra Gastronómica. e) Elaboración de Suvenires f) Exposición de artesanías. g) Dos presentaciones del grupo musical típico isleño. h) Material promocional, h) ofrecer apoyo en general. **SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende a la suma de: ciento ochenta y dos millones cien mil pesos (**\$182.100.000.00**) m/cte, cuantificados de la siguiente forma: ciento setenta y dos millones cien mil pesos (**\$ (172.100.000.00)** m/cte, en recursos financieros, y diez millones de pesos (**\$10.000.000.00**) m/cte, correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos, Las siguientes son las contribuciones por parte de cada uno de los socios del

pesos (**\$182.100.000.00**) m/cte, en recursos financieros quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2013, por parte de turismo con cargo a la identificación presupuestal 03-3-132-20 Denominado: Desarrollo de Actividades de Promoción Turística Institucional del Departamento de SAI, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.66 de fecha Enero 22 de 2013, por el valor (**\$172.100.000**)y por parte de cultura 03-3-61-20 denominado conservación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2070 de fecha 16 de septiembre de 2013, valor **de (\$55.000.000)** expedido por el Profesional encargado del Presupuesto. **b)** Por parte de **BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION** un valor de diez Millones de Pesos (**\$10.000.000.00**) correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal, materiales y equipos. **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** La suma antes señalada será aportada por el DEPARTAMENTO así: Un solo contado del cien 100% toda vez que es un evento Internacional y está sujeto al cambio de la divisa. Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados de acuerdo a la disponibilidad del PAC, en cuenta de ahorro individual, que para el efecto suministrara el Convenido. **TERCERA. -DURACION:** el término de ejecución es de Seis (06) Días y cuatro (4) meses de vigencia, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA. -OBLIGACIONES:** I. **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaria de Turismo y cultura Departamental el informe final de ejecución, en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la asociación consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 7) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II. -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Turismo y cultura Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de **LAURA JARAMILLO DAVIS** - Auxiliar Secretaria de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por Blue Reef Cultural Foundation, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B)

Solicitar a la fundación a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente Blue Reef Cultural Foundation, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de Blue Reef Cultural Foundation, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Contrato Interadministrativo:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del Pago Anticipado:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del pago anticipado, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (04) meses más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** La representante legal de Blue Reef Cultural Foundation, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.-CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a Blue Reef Cultural Foundation, y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que BLUE REEF CULTURAL

FOUNDATION vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la publicación (cuando sea del caso), requisito último que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo de Blue Reef Cultural Foundation. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en este instrumento como Representante Legal de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. -DECLARACION JURAMENTADA:** El Presidente quien actúa como Representante Legal de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El convenido se obliga para la GOBERNACION a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento del Decreto 734 de 2012. **UNDECIMA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **4)** Certificado de Existencia y Representación de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION. **5)** Certificado de registro tributario (RUT). **6)** Fotocopia de Cedula, OCCRE y Libreta Militar del representante legal. **7)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **8)** Registro Presupuestal. **9)** Formato único de Hoja de Vida, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (19) del mes de Septiembre de 2013.

Aury Socorro Guerrero Bowie
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
 Gobernadora

Jhon Jaime Celis Escobar
JHON JAIME CELIS ESCOBAR
 Representante Legal
 BLUE REEF CULTURAL FOUNDATION

Lisandro Pomare Myles
LISANDRO POMARE MYLES
 Secretario de Cultura

Lidonel Bent Llerena
LIDONEL BENT LLERENA
 Secretario de Turismo